

RESOLUCIÓN No. 016 Julio 19 de 2022

"Por la cual se crea la estructura organizacional para adelantar la autoevaluación, con el fin de renovar la acreditación de alta calidad de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano."

EL RECTOR

de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias,

У

CONSIDERANDO

Que conforme el literal a) del artículo vigésimo primero de los estatutos, el Rector ejerce la máxima autoridad ejecutiva en los campos académico, administrativo y financiero de conformidad con las políticas y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.

Que la Ley 30 de 1992, creó el Sistema Nacional de Acreditación y estableció la autoevaluación institucional, como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, para garantizar a la sociedad la calidad y credibilidad de los procesos académicos y de sus resultados.

Que la Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano obtuvo acreditación institucional de alta calidad mediante Resolución 10688 del 13 de agosto de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, con vigencia de cuatro años, para la sede Bogotá.

Que la Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano obtuvo la renovación de acreditación institucional de alta calidad, mediante Resolución 4624 del 21 de marzo de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, por seis años para la sede de Bogotá D.C y la seccional en Cartagena (Bolívar).

Que es necesario crear la estructura para adelantar el proceso de autoevaluación institucional con miras a la renovación de la acreditación institucional de alta calidad, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CESU 02 de 2020 y demás normas pertinentes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente organigrama de Estructura para el Proceso de Autoevaluación Institucional, para la renovación de la acreditación institucional de alta calidad (figura 1).



Estructura Organizacional para el Proceso Autoevaluación Institucional

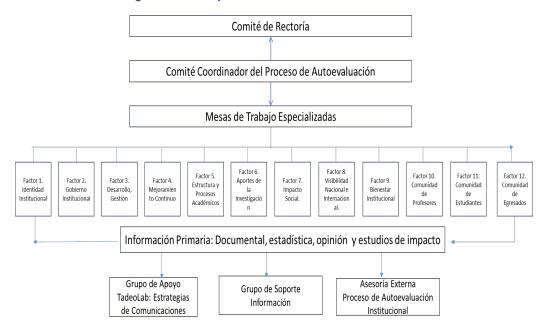


Figura 1. Organigrama estructura organizacional para el proceso de autoevaluación institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉ DE RECTORÍA. El Comité de Rectoría estará integrado por:

- Rector
- Vicerrector Académico
- Vicerrectora Administrativa
- Secretaria General
- Decano Facultad de Artes y Diseño
- Decano Facultad de Ciencias Económico-Administrativas
- Decano Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería
- Decano Facultad de Ciencias Sociales
- Directora de Planeación y Finanzas
- Directora de Mercadeo y Matricula

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RECTORÍA.

- Avalar el cronograma, modelo y metodología del proceso de acreditación
- Validar los resultados del proceso de autoevaluación
- Avalar el plan de mejoramiento
- · Avalar el documento final

ARTÍCULO CUARTO. COMITÉ COORDINADOR. El Comité Coordinador estará integrado por:

- Dirección Académica y Aseguramiento de la Calidad
- Jefatura de Planeación
- Asesora de Rectoría
- Acompañamiento firma consultora externa



ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.

- Coordinar el proceso de Alta Calidad
- Definir los instrumentos para la recolección de información
- Coordinar la contratación externa para la aplicación de las encuestas y los estudios de impacto
- Organizar, acompañar y asesorar las Mesas por factor
- Coordinar la formulación del plan de mejoramiento
- Evidenciar el cumplimiento de las acciones de mejora resultantes de la autoevaluación anterior y articular el Plan Estratégico
- Integrar el documento preliminar y final de autoevaluación
- Organizar y coordinar la visita de Evaluación Externa
- Designar los integrantes de las mesas especializadas
- Coordinar la campaña de divulgación del proceso con Oficina de Comunicaciones y TADEOLAB

ARTÍCULO SEXTO. <u>MESAS ESPECIALIZADAS</u>. Las Mesas Especializadas estarán integradas conforme a los requerimientos temáticos y a la designación del Comité Coordinador:

- Decanos de Facultad
- Directores de Áreas Académicas
- Funcionarios de áreas administrativas
- Profesores
- Estudiantes
- Egresados

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LAS MESAS ESPECIALIZADAS.

- Analizar e interpretar la información de las características
- Realizar análisis cuantitativo y cualitativo y determinar el juicio de calidad
- Identificar fortalezas y debilidades por Factor
- Proponer acciones de mejoramiento por Factor
- Elaborar el informe preliminar por Factor
- Aportar a la construcción del Plan de mejoramiento institucional

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.

CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN Rector LINA MARÍA CEPEDA MELO Secretaria General